

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de indicar que los anteriores escritos fueron recibidos del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, Pasa a despacho de la señora jueza hoy 10 de julio del año 2020.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

**Armenia, Q, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).**

Asunto	: Ordena oficiar Pone en conocimiento
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Juan Fernando Zuluaga Álvarez
Demandado	: Jhon Jairo Marín Rivera
Radicado	: 2017-00526-00

Teniendo en cuenta la devolución del oficio Nro.6145 del 16 de diciembre del 2019, por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia y una vez revisado el proceso, se advierte por el despacho que se incurrió en error, al remitir el citado oficio a dicho juzgado, habida cuenta que mediante auto proferido el 13 de diciembre del 2019 (f.12 cdo.2), la medida de embargo de remanentes, se ordenó pero para el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia dentro del proceso radicado bajo el Nro.2019-00637-00, así entonces, se ordena librar un nuevo oficio a través del Centro de Servicios para los juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, comunicando lo allí ordenado.

De otra parte, se deja a disposición y en conocimiento de la parte actora, el oficio obrante a folio 22 del cdo.2 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, por medio del cual se remitió orden de conversión de algunos títulos existentes en dicho despacho, en virtud a la solicitud de embargo de títulos ordenado dentro del presente proceso (f.12cdo.2)

**NOTIFÍQUESE,**



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.MR.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO **No. 058**

DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió los anteriores oficios provenientes de unas entidades bancarias. Pasa a Despacho de la señora jueza, hoy 18 de febrero del año 2020.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ  
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Febrero dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020)

Asunto : Auto Pone en Conocimiento  
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Cooperativa Multiactiva Multisoluciones  
Demandado : Carolina Muñoz Marín  
Radicado : 630014003007-2019-00740-00

---

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado precisa poner en conocimiento de la parte demandante los anteriores oficios provenientes de unas entidades bancarias para los fines procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA

M.MR.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.028 de febrero 19 DEL AÑO 2020

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ  
SECRETARIO

el juzgado advierte que el Dr. RICARDO HURTADO NAVARRETE no acredita la condición en la que dice actuar y el interés que le asiste, por lo que el despacho se abstiene de dar trámite a dicha solicitud.

Sin embargo, como en efecto se ha podido constatar de que en el auto que antecede, no hubo pronunciamiento alguno en relación con la designación del secuestre, ésta dependencia, dispone SUBCOMISIONAR al Alcalde Municipal de esta ciudad, a voces de lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 38 del Código General Del Proceso, a efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega material de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nro.280-94754 y 280-94760, entrega que deberá efectuarse a favor de los señores ISABEL CRISTINA LOAIZA QUINTANA y CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ DURÁN.

Se faculta al subcomisionado para delegar ante funcionario competente la subcomisión encomendada. Adviértasele que en caso de no acatar la comisión que aquí se ordena, ésta célula judicial desde ya propone el conflicto negativo de competencia, de tal suerte que, el comisionado deberá hacer la remisión directa a la SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDÍO, sala competente para dirimir dicho conflicto. Asimismo, se designa como secuestre a CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, a quien se le fijan como honorarios por la asistencia de la diligencia, la suma de siete días del salario mínimo legal vigente y quien se puede ubicar en la CRA. 17 # 21-46 de la ciudad de Armenia, Q, teléfono 3014594643. LÍBRESE por el Centro de Servicios Judiciales el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso e informando al subcomisionado sobre la designación del auxiliar de la justicia. Una vez efectuada la diligencia, hágase la devolución de las mismas a este Despacho.

Finalmente, se ordena requerir a la parte interesada para que se sirva hacer la devolución del despacho comisorio 069 de agosto 02 de 2018.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.166 DE SEPTIEMBRE 25 DEL AÑO 2018

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO